



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A DOÑA SEPULVEDA GONZALEZ CECILIA CAROLINA, TECNÓLOGO MÉDICO CON MENCIÓN EN OFTALMOLOGÍA Y OPTOMETRÍA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA OFTALMOLOGICA - UAPO DEL CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET

DECRETO ALCALDICIO (S)-N° 7383

CHILLÁN VIEJO,

10 DIC 2015

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta 1C N° 4900 del 31.12.2014 del Servicio de Salud Ñuble, mediante el cual se aprueba convenio de fecha 29 de diciembre del 2014, denominado Convenio "Programa de Resolutividad en APS", en su componente N° 1: Especialidades Ambulatorias: Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO)

2. La necesidad contratar personal para llevar a cabo el Convenio "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud" y La necesidad contratar personal para realizar interconsultas de vicio de refracción.

3. Contrato a Honorarios de DOÑA SEPULVEDA GONZALEZ CECILIA CAROLINA, Tecnóloga Médico con mención en Oftalmología y Optometría, suscrito con fecha 09 de Diciembre del 2015.

4. Decreto Alcaldicio N° 1434/01.03.2012, N° 1588/20.03.2013, N° 6014/26.12.2014 que establece orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.

5. Decreto Alcaldicio (S) N° 625/23.01.2013 que establece subrogancias automáticas en el Departamento de Salud Municipal.

DECRETO

1.- APRUÉBASE EL CONTRATO A HONORARIO suscrito con fecha 09 de Diciembre del 2015, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y DOÑA **SEPULVEDA GONZALEZ CECILIA CAROLINA**, C. de Identidad N° 17.345.185-7, Tecnóloga Médico con mención en Oftalmología y Optometría, quién se encargarán de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del día 10 de Diciembre del 2015, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre del 2015, por 13 horas en total.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud municipal y de la Directora del Centro de Salud Familiar "DRA. MICHELLE BACHELET" o quienes le subroguen.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta 114.05.98.064, denominada UAPO 2015 de las cuentas complementarias del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**

FAL/UA/VPAB/OES/AMMTCsn
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Carpeta, Interesado(a).



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 09 de Diciembre del 2015, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y **DOÑA SEPULVEDA GONZALEZ CECILIA CAROLINA**, C. de Identidad N° 17.345.185-7, de profesión Tecnóloga Médico con mención en Oftalmología y Optometría, de estado civil soltera, domiciliada Avda. O'higgins N° 1650, Dpto. N° C51 Edificio Los Encinos, comuna de Chillán; en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de **DOÑA SEPULVEDA GONZALEZ CECILIA CAROLINA**, para realizar interconsultas de vicio de refracción necesarias para los usuarios de los establecimientos de Salud que contempla el Convenio "Programa de Resolutividad en APS", en su componente N° 1: Especialidades Ambulatorias: Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO) en CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de **DOÑA SEPULVEDA GONZALEZ CECILIA CAROLINA**, los que realizará en las dependencias Establecimiento "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en la Avda. Reino de Chile N° 1211 de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar interconsultas de vicio de refracción
- Realizar las gestiones necesarias, monitoreo, entrega de informes estadísticos y labores administrativas propiamente tal, para la implementación y correcto funcionamiento del convenio.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subrogue y por su contraparte del Servicio de Salud Ñuble cuando corresponda.

DOÑA SEPULVEDA GONZALEZ CECILIA CAROLINA, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, no excediendo la cantidad de 13 horas en total, distribuidas de acuerdo a la coordinación de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar "DRA. MICHELLE BACHELET" o quien le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a **DOÑA SEPULVEDA GONZALEZ CECILIA CAROLINA**, una vez prestado el servicio, un valor de \$7.000.- (siete mil pesos), impuesto incluido, los que se pagarán de acuerdo a las horas realizadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

CUARTO: **DOÑA SEPULVEDA GONZALEZ CECILIA CAROLINA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que **DOÑA SEPULVEDA GONZALEZ CECILIA CAROLINA**, Tecnóloga Médica con mención en Oftalmología y Optometría, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de **DOÑA SEPULVEDA GONZALEZ CECILIA CAROLINA**.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 10 de Diciembre del 2015, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre del 2015.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El(la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el(la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del(la) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Ch. Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11/30.11.2012, del Tribunal Electoral Reg. de la VIII Región del Bío Bío.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador(a) de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

SEPULVEDA GONZALEZ CECILIA CAROLINA
RUT N° 17.345.185-7



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



PATRICIA ÁGUAYO BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/PAB/QES/AHM/csn